



El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) con fundamento en los artículos 9; 20; 21; 22 y 23 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como, los numerales 63 párrafo segundo; 66 fracciones I y VI; 78 fracciones I, III, VI y IX; 100, fracciones I y II, 103; 104; 105; 106; 108; 109; 110 y 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, emite la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

Para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera . Aspectos Generales:

Los datos personales contenidos en la información y documentación que se entregue, estarán protegidos en términos de lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria.

- a) Los cargos a designar para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los siguientes:
 - I. Un Consejero Presidente
 - II. Un Secretario
 - III. Cuatro Consejeros electorales propietarios
 - IV. Suplentes y reserva

- b) La ciudadanía que desee participar en la presente convocatoria y resulte seleccionada como Consejeros (as) y Secretarios (as) propietarios de los Consejos Distritales y Municipales

Electorales, desempeñarán las funciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican enseguida:

- Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- Registrar los nombramientos ante el consejo que les competa de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa (Consejos Distritales) y candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; (Consejos Municipales);
- Las funciones correspondientes de oficialía electoral;
- La substanciación de los Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores que correspondan en el ámbito de su competencia;
- Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;
- Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos y los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en el ámbito de su competencia;
- Dar seguimiento a la jornada electoral, en los términos de colaboración que se aprueben con el Instituto Nacional Electoral;
- Rendir al Consejo Estatal, en el formato que para tal efecto se le proporcione, el informe sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal que corresponda;
- Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en los plazos de ley y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores; (Consejos Distritales) y cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas;
- Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito en los plazos de Ley y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;
- Remitir al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de diputados de Representación Proporcional en plazos de Ley;

- Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable;
- Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;
- Las demás que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos les confiera o el Consejo Estatal les asigne.

c) Los cargos de Consejeros(as) y Secretarios(as) Distritales y Municipales Electorales serán honoríficos, sin embargo, serán compensados con un apoyo económico mensual que recibirán los consejeros designados como propietarios a partir de la fecha de instalación de los Consejos y durante el período en el que desempeñen sus funciones conforme las cantidades previstas en el artículo 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los Acuerdos que al efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral.

Segunda . Requisitos

La ciudadanía interesada en ocupar alguno de los cargos de Consejeros (as) y/o Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a), preferentemente morelense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener residencia en el Distrito o Municipio donde se pretenda participar, de por lo menos tres años de antigüedad al día de la designación;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- d) Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de la designación;
- e) Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- f) Tener buena conducta y probidad y, no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores al día de su designación (se consideran como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal y superiores);

- h) No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- i) No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital, o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación;
- j) No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo;
- k) No contar con antecedentes penales; y
- l) Presentar la documentación completa que se prevé en la base tercera de esta Convocatoria

I m p o r t a n t e : Para las y los interesados en ocupar el cargo de **Secretarios**, además de los requisitos anteriores, preferentemente deberán haber concluido los estudios de Abogado o Licenciatura en Derecho.

Durante el proceso de selección, las y los participantes deberán cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria, de lo contrario la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos someterá a consideración de la Comisión correspondiente la cancelación del registro respectivo sin responsabilidad para el **IMPEPAC**.

T e r c e r a . Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación en los plazos y sedes previstas en la **Base Sexta** de la presente Convocatoria:

- a) Solicitud de registro, según el formato que se apruebe para tal efecto y que se encontrará disponible en la página www.impepac.mx;
- b) Curriculum vitae firmado por la o el aspirante, con soporte documental, según el formato que se apruebe para tal efecto y que se encontrará disponible en la página www.impepac.mx, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, con letra Arial 12, interlineado sencillo, sin domicilio, ni teléfono, para su publicación, según el formato que se apruebe para tal efecto y que se encontrará disponible en la página www.impepac.mx;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP), copia y original para su cotejo;
- e) 4 fotografías tamaño infantil, blanco y negro o color recientes, con nombre y apellido al reverso (no aceptan fotos auto adheribles, ni impresas);

- f) Acta de nacimiento, copia y original para su cotejo;
- g) Comprobante de domicilio actualizado, copia y original para su cotejo, preferentemente a nombre del aspirante (con fecha de antigüedad máxima de dos meses);
- h) Constancia original de residencia que precise la antigüedad en domicilio, expedida por la autoridad competente (no mayor a 3 meses la expedición);
- i) Credencial para votar actualizada, copia por ambos lados y su original para cotejo;
- j) Comprobante de máximo grado de estudios, copia y original para su cotejo;
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa dirigida a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, según el formato que se apruebe para tal efecto y que se encontrará disponible en la página www.impepac.mx, la que contendrá la manifestación de que:
 - La información que se presenta es verídica;
 - Es ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Es originario (a) o residente en el Distrito o Municipio por el que participa, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
 - Está inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar;
 - Tiene más de veinticinco años de edad al día de la designación;
 - Posee los conocimientos suficientes para el desempeño de la función;
 - Tiene buena conducta y probidad, y no ha sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - No ha sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ha desempeñado un cargo de elección popular por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
 - No ha ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido en cuatro años inmediatos anteriores a su designación;
 - No está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No desempeña o se ha desempeñado como alto funcionario de la federación del estado o de los municipios, tanto de la administración central como sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores a su designación;
 - No es ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo;
- l) En su caso, las publicaciones, certificados o comprobantes que acrediten su participación comunitaria y/o compromiso social o democrático; y

- m) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que desea desempeñarse como Consejero (a), o Secretario (a) de un Consejo Electoral Distrital o Municipal Electoral, en un máximo de dos cuartillas.

C u a r t a . Etapas del proceso de selección

El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico, de género, condición social, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

El proceso de selección para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales que instalará el IMPEPAC para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se desarrollará de conformidad con las **etapas eliminatorias** que se indican enseguida:

1. Pre-registro en línea
2. Entrega de documentos y registro
3. Verificación de los requisitos legales y aprobación de folios inscritos
4. Examen de conocimientos en materia electoral
5. Valoración curricular
6. Entrevista en panel
7. Presentación de propuesta y designación

A las etapas de examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular y entrevista en panel se les asignará un puntaje en lo individual que podrá alcanzar una calificación de hasta 10 puntos, la cual se ponderará respecto del 100% de la siguiente manera:

35% = Examen de conocimientos en materia electoral;
35% = Valoración curricular; y
30% = Entrevista en panel.

Q u i n t a . Pre-registro en línea

Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su **pre-registro en línea** a través de la página ***www.impepac.mx***, llenando los campos que solicite el Sistema y generando su **FOLIO**, el cual deberá imprimir y llevar consigo el día que asista a entregar su documentación y a registrarse.

S e x t a . Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro

Entrega de documentos

Entre el **11 y 20 de septiembre de 2017**, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a **entregar los documentos previstos** en la **Base Tercera** de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.

Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.
03 Temporal	Jojutla		
04 Temporal	Jonacatepec		
05 Temporal	Xochitepec		

Por ningún motivo serán recibidos documentos por terceras personas, ni fuera del periodo previsto para la entrega de documentación y registro, salvo en los casos en que se haya otorgado a las y los aspirantes un plazo para subsanar omisiones.

El personal de los módulos será el responsable de concentrar las solicitudes y la documentación correspondiente para la integración de expedientes, mismos que serán entregados diariamente a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, para que ésta a su vez los remita al Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC en los plazos que disponga el Lineamiento que para tal efecto se apruebe.

S é p t i m a . Plazo de prevención para subsanar omisiones

En los módulos no se podrá descartar o rechazar solicitud y documentación que presente la ciudadanía que se haya pre-registrado; sin embargo, en los casos en que se advierta que la o el aspirante no presenta soporte documental respectivo que acredite el cumplimiento de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple con la documentación prevista en la **Base Tercera**, según los formatos aprobados para tal efecto, el encargado del módulo será responsable de notificarle a los aspirantes las omisiones que se advierten, bajo el formato previsto para tal efecto, otorgándoles un plazo máximo de **48 horas contadas** a partir de la hora en que se practique la notificación, para que presente la documentación solicitada en los módulos de registro del IMPEPAC que se encuentren operando.

La notificación de omisión en la presentación de documentos contendrá el apercibimiento de que, en el caso de **no entregar en tiempo y forma en el término concedido la documentación requerida, se le tendrá por no registrado** sin responsabilidad para el IMPEPAC.

Al momento de que la o el aspirante entregue su solicitud y documentación, recibirán el comprobante de documentos entregados y, en su caso, el formato de prevención para subsanar omisiones, mismos que serán firmados por la o el aspirante y el personal del IMPEPAC. El comprobante en mención tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

Registro

Una vez entregada la documentación completa, la o el aspirante quedará registrada (o), por lo que, en el caso, de haber omitido la entrega de algún documento en el plazo extraordinario concedido, se hará acreedor al **no registro** en el proceso.

El último día de recepción de documentos, se cerrarán las puertas de acceso al IMPEPAC a **las dieciocho horas**, atendiendo sólo a quienes se encuentren al interior de la sede de registro.

O c t a v a . Verificación de requisitos legales y aprobación de folios inscritos

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de la presentación de documentación de las y los aspirantes

registrados, conformando los listados de aspirantes **que cumplieron y no** con dichos requisitos y que presentaron la documentación establecida en la presente Convocatoria, los cuales se presentará a la consideración de la Comisión atinente para notificar los nombres y números de folios de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y que obtienen el estatus de inscritos en el proceso de selección y los que **no pasan a la siguiente etapa** por no cumplir con algún requisito o documento.

Los listados de folios de aspirantes inscritos y que **no pasan a la siguiente etapa** se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx*** el **25 de septiembre del 2017** para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio.

N o v e n a . Examen de conocimientos en materia electoral

El **7 de octubre de 2017**, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx*** **a más tardar el 25 de septiembre de 2017**, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que *obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen*.

Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet ***www.impepac.mx*** una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.

Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el **10 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx***; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación **igual o mayor a 6.00 puntos**, pasarán a las siguientes etapas.

El resultado del examen de conocimientos tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

D é c i m a . Valoración curricular

Del **10 al 14 de octubre de 2017**, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, la cual se presentará a las y los Consejeros Electorales

del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC quienes verificarán que ésta haya atendido a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el Currículum Vitae de cada uno de las y los aspirantes relativas a su Historial profesional; Experiencia en materia electoral; Historial Laboral, Cursos en materia electoral y Participación en actividades cívicas y sociales.

Para esta etapa no será necesaria la presencia de las y los aspirantes.

En esta etapa se asignará un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar; la calificación máxima a asignar será de 10 puntos, la cual se desglosará de la siguiente manera:

Hasta	2	puntos para el historial profesional;
Hasta	4	puntos para la experiencia en materia electoral;
Hasta	1.25	puntos para el historial laboral;
Hasta	1.25	puntos para quien acredite cursos en materia electoral; y
Hasta	1.50	puntos para quien acredite participación en actividades cívicas y sociales.

El puntaje a signar a las y los aspirantes será conforme al soporte documental que se exhiba y que represente mayor puntaje para la o el aspirante.

De esta manera se elegirán al 33% de las y los aspirantes por cargo que obtengan el puntaje más alto, o bien, a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los Distritos y Municipios a los que se les otorgará el estatus de aptos, observando al efecto la paridad de género en la conformación de las listas

Las y los aspirantes que obtengan el estatus de no idóneos en la valoración curricular **quedarán descalificados** del proceso de selección.

Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el **18 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx***.

El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

D é c i m o p r i m e r a . Entrevistas en panel

Entre el **20 de octubre y 4 de noviembre de 2017**, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de

10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las **entrevistas en panel** al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).

El propósito de la entrevista será identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto se medirán aspectos relacionados con Liderazgo, Profesionalismo e Integridad, Negociación, Trabajo en Equipo; Toma de Decisiones, Imparcialidad e Independencia.

La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx***.

Los resultados de la entrevista se publicarán el **7 de noviembre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx***, los cuales tendrán un valor de ponderación del 30% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

D é c i m o s e g u n d a . Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, **en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos**, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la **etapa correspondiente**, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobreseída
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que	Cuando el solicitante desista de su solicitud.

Improcedente
apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

Sobreseída

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet ***www. impepac.mx*** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

D é c i m o t e r c e r a . Integración de resultados

A más tardar el **9 de noviembre de 2017**, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (os)
• Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de a Secretarios (as)
• Un listado ordenado por calificación descendente.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el **13 de noviembre de 2017**, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

D é c i m o c u a r t a . Designación

A más tardar el **18 noviembre de 2017**, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página ***www.impepac.mx*** y en los estrados del IMPEPAC.

Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx***

D é c i m a q u i n t a . Toma de protesta

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática notificará por correo electrónico y, en su caso vía telefónica, a las y los aspirantes que se hayan designado como Consejeros(as) Electorales y Secretarios(as) propietarios dándoles a conocer la fecha en la que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC tomará la protesta de Ley correspondiente, previo a la sesión de instalación.

D é c i m a s e x t a . Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos según su naturaleza, por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos o por el Consejo Estatal Electoral.